

Bruselas, 6.5.2013
SWD(2013) 166 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativo a los controles oficiales y las demás actividades oficiales realizados con el fin de garantizar la aplicación de la legislación sobre los alimentos y los piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, fitosanidad, materiales de reproducción vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n^{os} 999/2001, 1829/2003, 1831/2003, 1/2005, 396/2005, 834/2007, 1069/2009, 1099/2009, 1107/2009, los Reglamentos (UE) n^{os} 1151/2012 y [...] /2013 [*Oficina de Publicaciones, insértese el número del Reglamento por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal*], y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE, 2008/120/CE y 2009/128/CE (Reglamento sobre controles oficiales)

{ COM(2013) 265 final }

{ SWD(2013) 167 final }

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativo a los controles oficiales y las demás actividades oficiales realizados con el fin de garantizar la aplicación de la legislación sobre los alimentos y los piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, fitosanidad, materiales de reproducción vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n^{os} 999/2001, 1829/2003, 1831/2003, 1/2005, 396/2005, 834/2007, 1069/2009, 1099/2009, 1107/2009, los Reglamentos (UE) n^{os} 1151/2012 y [...] /2013 [*Oficina de Publicaciones, insértese el número del Reglamento por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal*], y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE, 2008/120/CE y 2009/128/CE (Reglamento sobre controles oficiales)

1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Antecedentes

La responsabilidad de hacer cumplir la legislación de la Unión Europea (UE) sobre la cadena agroalimentaria corresponde a los Estados miembros, cuyas autoridades vigilan la aplicación efectiva en toda la UE de los requisitos pertinentes. Al hacerlo, comprueban que las actividades realizadas por los distintos operadores y las mercancías comercializadas en la UE (bien producidas en esta o importadas de terceros países) cumplen las normas y requisitos pertinentes de la cadena agroalimentaria. Todos los explotadores de empresas, independientemente de su tamaño, están sometidos a controles oficiales en función del riesgo que las diferentes actividades pueden suponer para la seguridad de la cadena agroalimentaria. En efecto, las pequeñas empresas, incluidas las microempresas, representan más de la mitad del número total de operadores en la mayoría de los Estados miembros y pueden entrañar riesgos graves, a pesar de que sus actividades sean de escala reducida (como en el reciente caso de la crisis de *E. coli*).

En el Reglamento (CE) n^o 882/2004 (en lo sucesivo denominado «el Reglamento») se establecen normas armonizadas de la UE aplicables a las actividades de control realizadas por los Estados miembros, con el fin de dar paso a un enfoque integrado y uniforme de los controles oficiales a lo largo de la cadena agroalimentaria. El Reglamento aporta un marco general a los controles oficiales de la **normativa relativa a los piensos y alimentos, a la salud animal y al bienestar de los animales**, estableciendo las normas por las que se rige tanto la **organización** como la **financiación** de dichos controles.

A pesar de este enfoque integrado, por razones históricas los controles relativos a la sanidad animal (tanto con mercancías nacionales como importadas) y los controles relativos a los residuos de medicamentos veterinarios seguían estando reglamentados por separado. Además, algunos sectores relativos a la cadena agroalimentaria no se habían incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento —a saber, **la fitosanidad, los materiales de reproducción vegetal (en lo sucesivo, «MRV») y los subproductos animales (en lo sucesivo, «SPA») — y para ellos se establecieron regímenes sectoriales específicos.**

El Reglamento ha introducido importantes mejoras en la forma que tienen las autoridades competentes (en lo sucesivo, «AACC») de organizar y llevar a cabo controles oficiales a lo largo de la cadena agroalimentaria, y ha puesto los cimientos de un planteamiento más integrado y horizontal. Sin embargo, las pruebas recogidas a lo largo de los últimos cinco años [comentarios de los interesados y de las AACC de los Estados miembros, y auditorías de la Oficina Alimentaria y Veterinaria (OAV)] indican que hay deficiencias debidas, por un lado, al carácter incompleto de la aplicación de ciertos principios y del logro de ciertos objetivos, y, por otro lado, a que el enfoque integrado de los controles oficiales se ha consolidado solamente en parte.

La revisión del Reglamento forma parte de un paquete que incluye asimismo otras tres importantes revisiones para modernizar los acervos relativos a la salud animal, a la salud vegetal y a los MRV¹. Su objetivo es, por tanto, modernizar e integrar el sistema de controles oficiales de manera que siga con coherencia a la mejora de las políticas de la UE en dichos sectores.

Identificación del problema

Aunque los Estados miembros garantizan un buen nivel de aplicación de los controles oficiales a lo largo de toda la cadena agroalimentaria y se están observando avances en la utilización de las herramientas de control establecidas en el Reglamento, se han encontrado ciertas deficiencias derivadas, por una parte, del **diseño del marco de los controles oficiales** y, por otra parte, de la **incertidumbre en cuanto a la disponibilidad de recursos suficientes para financiar de modo adecuado los controles oficiales.**

Diseño del marco de los controles oficiales

- 1) No se ha alcanzado plenamente el objetivo principal del Reglamento, consistente en la elaboración de un enfoque integrado y uniforme sobre los controles oficiales. Las normas sobre los controles oficiales de la UE en sectores fuera del ámbito del Reglamento no se ajustan totalmente a los principios y requisitos que este establece. A resultas de ello, se encuentran incoherencias y lagunas legales, ya que dichos sectores carecen de importantes disposiciones en relación con la obligación de rendir cuentas y la solidez y eficacia de las actividades de control (véanse ejemplos en las páginas 7 y 8 del informe). Así pues, las autoridades de control operan sobre la base de enfoques

¹ Las evaluaciones de impacto que acompañan a las revisiones sobre la salud animal y la salud vegetal ya han recibido el respectivo dictamen positivo del Comité de Evaluación de Impacto. La evaluación de impacto que acompaña a la revisión de los materiales de reproducción vegetal aún está en trámite.

diferentes y en condiciones diferentes, en función de las normas de la cadena agroalimentaria específica cuya aplicación deban controlar, sin que estas diferencias tengan justificación alguna.

- 2) El Reglamento establece que los controles oficiales deben **basarse en el riesgo** para maximizar la eficiencia de las actividades de control destinadas a proteger la salud. En la actualidad hay dos campos en que este enfoque sigue sin utilizarse, a saber, los controles oficiales efectuados en las **fronteras con determinadas mercancías procedentes de terceros países**, y los controles oficiales de los **residuos de medicamentos veterinarios** (véanse ejemplos en las páginas 8 y 9 del informe). La razón principal de esta situación es que tales controles se establecen en normas de la UE anteriores al Reglamento, no derogadas por este, y que no establecen mecanismos apropiados para tener en cuenta el riesgo real que puede suponer una mercancía, una actividad económica o un tercer país. Esto implica que en todos los Estados miembros se asignan recursos a la realización de controles que no se justifican por el riesgo y, por tanto, constituyen un despilfarro importante de recursos públicos (tiempo y dinero) que podrían utilizarse mejor allí donde los riesgos sean más elevados. El uso ineficiente de recursos también provoca cargas innecesarias que deben soportar los operadores (para que puedan hacerse los controles, ellos tienen que dedicar tiempo, personal, equipos e instalaciones).
- 3) También se impone una **carga administrativa** innecesaria sobre las AACC de los Estados miembros. Se considera que esto es así cuando los Estados miembros se ven obligados a transmitir a la Comisión, solicitando su autorización, las actualizaciones anuales de sus planes de vigilancia de los residuos de medicamentos veterinarios. En el mismo ámbito, resultan también superfluas las obligaciones específicas de notificación, ya que repiten el requisito general de notificación del Reglamento. Estas cargas derivan de las obligaciones que impone a los Estados miembros la Directiva 96/23/CE.
- 4) Por otra parte, el Reglamento, que requiere que los laboratorios oficiales estén acreditados de acuerdo con la norma EN ISO/IEC 17025, no permite acuerdos temporales sobre urgencias o casos en que los laboratorios tengan que utilizar un nuevo método no incluido aún en la acreditación (véanse ejemplos en la página 10 del informe). Análogamente, no se prevé ninguna flexibilidad para los pequeños laboratorios que realicen tipos de pruebas extremadamente básicos (véanse ejemplos en la página 10 del informe).
- 5) El Reglamento incluye ciertos principios y mecanismos importantes que actualmente son aplicados de forma desigual por las AACC de los Estados miembros, o según prácticas divergentes en los distintos Estados miembros. En particular, exige que haya cooperación administrativa: i) entre los Estados miembros respecto a las medidas de control transfronterizas, y ii) entre las autoridades sanitarias y los servicios aduaneros. Sin embargo, los Estados miembros no están utilizando plenamente esta herramienta o encuentran dificultades para entender sus condiciones de aplicación (véanse ejemplos en la página 10 del informe). Otro requisito que es objeto de prácticas divergentes en los distintos Estados miembros es la obligación que tienen las AACC de los Estados miembros de velar por un «nivel elevado de transparencia» de las actividades de control respecto a los operadores y al público en general. Esto se

debe sobre todo a que el Reglamento no contempla que se den orientaciones exhaustivas sobre cómo debe tener lugar la cooperación (calendario, información que debe intercambiarse, etc.) ni sobre qué información debe ponerse a disposición del público. Por otra parte, la Comisión no está facultada para establecer nuevos aspectos ni disposiciones de aplicación uniformes.

Financiación de los controles oficiales

- 1) Los Estados miembros deben velar por que los controles oficiales dispongan de recursos económicos adecuados. Sin embargo, la información comunicada por los Estados miembros y las auditorías de la OAV revela que los Estados miembros se encuentran con **dificultades generalizadas** para dotar de recursos adecuados a los servicios de control. El anexo XV (página 132 del informe) enumera una serie de casos significativos en los que en los últimos cuatro años los inspectores de la UE han notificado que las deficiencias observadas en las actividades de control o el nivel insuficiente o insatisfactorio de los controles tienen como causa atribuida la **ausencia o escasez de recursos** (véanse ejemplos en la página 11 del informe). Tales dificultades se ven exacerbadas por la actual crisis económica y financiera, y existe el riesgo de que un aumento de la presión sobre la hacienda pública y la financiación disponible para los controles oficiales afecte negativamente a la capacidad de los Estados miembros de realizar controles oficiales eficaces y, en consecuencia, al nivel de protección ofrecido por la legislación de la UE.

A fin de reducir la dependencia de la financiación de los controles respecto a la hacienda pública, el Reglamento señala una serie de actividades de control (principalmente las relativas a la carne, la leche y los productos pesqueros, así como a los controles efectuados en las fronteras de la UE) por las cuales los Estados miembros deben cobrar una **tasa a los operadores (tasa obligatoria) para resarcirse de los costes del control**. Respecto a las demás actividades de control, los Estados miembros pueden elegir si cobrar o no una tasa a los operadores.

Sin embargo, las tasas obligatorias, según la reglamentación vigente, no permiten a las AACC resarcirse de todos sus gastos y garantizar así un flujo estable de recursos para financiar la realización de los controles.

Además, una variación significativa en el importe que recupera cada Estado miembro por las actividades de control oficial ha provocado en las empresas de toda la UE la sensación de que el coste de las actividades de control oficial no se reparte de manera equitativa y justa entre los operadores de la cadena agroalimentaria de la UE. Los operadores también se quejan de que el sistema vigente no recompensa suficientemente el comportamiento de las empresas que cumplen las normas (y piden un enfoque que favorezca más a los buenos respecto a los malos cumplidores).

- 2) En los casos en que se exige a los operadores que paguen tasas obligatorias, el impacto de estas puede ser mayor en las microempresas debido a su menor volumen de negocios o producción. Aunque actualmente no hay datos que sugieran que las tasas obligatorias aplicadas en virtud del marco vigente hayan dado lugar en realidad a efectos adversos o desproporcionados sobre las

microempresas, la necesidad de permitir a las autoridades de control resarcirse de los gastos de forma que se garanticen unos recursos suficientes para los controles oficiales ha de sopesarse frente a la necesidad de aliviar la carga que recae sobre las empresas muy pequeñas, de acuerdo con la nueva política de la Comisión sobre «Reducción al mínimo de la carga normativa para las PYME – Adaptación de la normativa de la UE a las necesidades de las microempresas»². De acuerdo con esta política, las microempresas deben quedar en principio excluidas de las cargas normativas, salvo que pueda demostrarse la necesidad y proporcionalidad de su inclusión.

2. ANÁLISIS DE LA SUBSIDIARIEDAD

Es necesario un marco legislativo armonizado de la UE que reglamente la organización y la realización de los controles oficiales a lo largo de la cadena agroalimentaria, para garantizar la aplicación uniforme de las normas de la cadena agroalimentaria en toda la UE y el buen funcionamiento del mercado interior. Esta argumentación, que sigue siendo válida, inspira las normas existentes sobre los controles oficiales. Dado que los problemas detectados por la presente revisión están relacionados con el actual diseño del marco legislativo de la UE, los Estados miembros por sí solos no pueden lograr su reforma. Es precisa la intervención del legislador europeo.

El valor añadido de un conjunto único, uniforme, de normas de la UE aplicables a los controles oficiales estriba en el hecho de que ofrece a los responsables nacionales (y a los operadores) un marco dentro del cual las AACC pueden confiar en las actividades de control del cumplimiento de la normativa llevadas a cabo en otro Estado miembro, y en la reproducibilidad y solidez científica y técnica de los resultados del control. Además, garantiza que las normas de la cadena agroalimentaria de la UE necesarias para el funcionamiento del mercado único se aplican de manera uniforme y coherente en los distintos Estados miembros y sectores.

Un sistema de control oficial de la UE que sea eficaz resulta importante tanto para las exportaciones como para las importaciones de la UE. La capacidad de la UE de exportar hacia terceros países se basa en la reputación de las estrictas normas de producción y valor añadido que pueden ostentar las mercancías de la Unión frente a las producidas fuera de Europa. Esto solo puede conseguirse mediante controles oficiales fiables que garanticen que las normas de la UE en materia de seguridad y calidad de la cadena agroalimentaria se aplican de manera coherente y que se cumplen las expectativas de los socios comerciales. Respecto a las importaciones, resulta fundamental que sean seguros todos los alimentos existentes en el mercado de la UE. Los controles realizados por las AACC de los Estados miembros con las mercancías procedentes de terceros países garantizan que estas ofrezcan suficientes garantías de que se ajustan a unos niveles de seguridad equivalentes.

Por lo que respecta a la financiación de los controles, las normas comunes de la UE garantizan que las AACC pueden contar con un flujo fiable de recursos para mantener el esfuerzo de control a un nivel justificado por los riesgos y por las

² COM(2011) 803.

necesidades de control (por ejemplo, el nivel de incumplimiento). Las disposiciones relativas a las tasas, en particular, garantizan que las empresas relacionadas con la manipulación de piensos y alimentos, que son las beneficiarias directas de unos controles eficaces, participen en la financiación de estos, reduciendo así la dependencia de dicha financiación respecto de la hacienda pública. También son necesarias normas comunes de la UE para evitar un trato discriminatorio entre los operadores situados en un Estado miembro donde se aplica el principio de «quien usa, paga» (y, por tanto, se imponen tasas) y los situados en un Estado miembro donde no es así. Solamente unas normas comunes de la UE pueden garantizar un enfoque uniforme para el logro de este objetivo.

La acción de la Unión no debe exceder de lo necesario para alcanzar los objetivos perseguidos. En el presente ejercicio se ha analizado una amplia gama de opciones, incluidas la armonización de los niveles de las tasas entre los Estados miembros y la desregulación del asunto. El análisis tuvo como objetivo idear la solución más proporcionada para garantizar un flujo suficiente y constante de recursos dedicados a los controles oficiales, dejando a los Estados miembros el tiempo y la flexibilidad necesarios para ocuparse de sus disposiciones internas y de las especificidades de sus empresas.

3. OBJETIVOS POLÍTICOS

Los objetivos generales (que coinciden a grandes líneas con los objetivos del Tratado) son los siguientes:

1. contribuir a promover el correcto funcionamiento del mercado interior;
2. mantener un alto nivel de protección de la salud humana, animal y vegetal, y del bienestar de los animales, y evitar que esto se vea dificultado por la posible inaplicación de la legislación de la UE;
3. velar por la aplicación adecuada y uniforme de la legislación de la UE.

Los objetivos específicos se establecen con el fin de eliminar los obstáculos específicos observados durante el análisis y que se oponen al logro de los objetivos generales en este ámbito.

Cuadro 1: Objetivos específicos y su relación con los problemas

	Problema observado	Objetivos específicos
Diseño del marco de los controles oficiales	Incoherencias, lagunas y solapamientos de los requisitos de control	Conseguir un enfoque exhaustivo y coherente para los controles oficiales a lo largo de la cadena agroalimentaria
	Aplicación incoherente del enfoque basado en el riesgo	Permitir un uso eficaz de los recursos nacionales de control
	Carga administrativa y requisitos desproporcionados	Reducir la carga administrativa y suprimir los requisitos innecesarios
	Aplicación desigual de los requisitos de cooperación y transparencia	Mejorar la transparencia Fomentar la cooperación entre Estados miembros para mejorar la realización de los controles oficiales
Financiación de los controles oficiales	Dificultades y desigualdades de la financiación de las actividades de control oficial	<ul style="list-style-type: none"> - Garantizar la disponibilidad de recursos adecuados - Velar por que la financiación de los controles oficiales sea equitativa y justa - Mejorar la transparencia del sistema de financiación de los controles oficiales

4. OPCIONES DE ACTUACIÓN

El análisis de las opciones disponibles se efectuó en dos etapas:

- 1) en primer lugar, se prestó atención al impacto potencial de dos cambios posibles de la situación actual, destinados específicamente a desregular la cuestión de la financiación de los controles oficiales (opción 1A) y la de la exención de las microempresas respecto al sistema de tasas (opción 1B)³;
- 2) el resultado del análisis efectuado según el punto anterior se utilizó a continuación para designar las opciones 2, 3 y 4, que combinan los elementos siguientes: i) ampliar el ámbito del Reglamento a los sectores de la cadena alimentaria que ahora están fuera de él (es decir, la fitosanidad, los MRV y los SPA), ii) mejorar y simplificar el marco legislativo, iii) velar por la recuperación total de los costes mediante las tasas, iv) ampliar la lista de actividades de control por las que es obligatorio recaudar tasas de los operadores.

Hipótesis de partida: La integración del sistema de controles oficiales a lo largo de la cadena agroalimentaria es parcial y algunos sectores de la misma quedan fuera del ámbito de aplicación del Reglamento. Los controles oficiales aplicados en las

³ Aunque en teoría ambas opciones (1A y 1B) pueden combinarse con otros elementos de las opciones 2, 3 y 4, se presentan y evalúan individualmente debido a la importancia de los cambios que implican. De hecho, estas dos opciones alterarían sustancialmente el marco actual por lo que respecta a la financiación de los sistemas de control nacionales, y cuestionarían algunos de sus principios establecidos. Por otra parte, la combinación de las opciones 1A y 1B con otros elementos de las opciones 2, 3 y 4 no implicaría compensaciones significativas, por lo que no modificaría de forma apreciable el análisis de rentabilidad de las opciones 2, 3 y 4.

fronteras exteriores de la UE a determinadas mercancías procedentes de terceros países y los controles oficiales de los residuos de medicamentos veterinarios no se ajustan al enfoque basado en el riesgo. Esta situación seguirá generando gastos evitables (correspondientes a unos controles establecidos de forma rígida, que no se basan en el riesgo). Habrá incoherencias y pérdidas de eficacia en los esfuerzos realizados por las autoridades nacionales, y en la colaboración entre ellas, debido a la falta de orientaciones uniformes sobre cómo aplicar la cooperación administrativa y conseguir un nivel elevado de transparencia. No se contempla ninguna excepción al requisito de acreditación de los laboratorios oficiales.

El cobro de tasas es obligatorio respecto a una serie limitada de actividades de control. Los Estados miembros pueden optar por aplicar una tasa global de la UE fijada en el Reglamento, sin que tenga que corresponder al coste real del control. Esto puede acarrear una financiación insuficiente y el riesgo de que se reduzca la capacidad del sistema de control para prevenir y limitar los riesgos sanitarios a lo largo de la cadena agroalimentaria.

Opción 1A – Derogar las normas de la Unión sobre las tasas de los controles: Cada Estado miembro decidiría qué enfoque seguir en relación con la financiación de las actividades de control oficial, siempre que quede garantizado un nivel adecuado de recursos para los controles. Sería necesario **derogar los artículos 27, 28 y 29** del Reglamento y, en particular, el cobro obligatorio de tasas en determinados ámbitos.

Opción 1B – Exención obligatoria de las microempresas respecto a la aplicación de tasas: Esta opción, seleccionada ante los continuos esfuerzos de la Comisión por promover la competitividad de las microempresas, exigiría que el abanico de los operadores a los que se imponen tasas obligatorias se restringiera de forma adecuada para excluir a las microempresas.

Opción 2 – Racionalización: Mejorar el marco jurídico racionalizando las normas aplicables a los **controles** efectuados en las fronteras exteriores de la UE con **determinadas mercancías procedentes de terceros países** y a los controles con los **residuos de medicamentos veterinarios, ajustándolas al enfoque basado en el riesgo**. Debería introducirse la posibilidad de establecer mecanismos de coordinación con otras autoridades nacionales (en las fronteras y en otros lugares), de forma que se realicen **todas las posibles sinergias operativas**. Se **simplificarían** las disposiciones sobre los **laboratorios** oficiales, con excepciones en los casos pertinentes. Se **derogarían** la **legislación** anterior que hubiera quedado obsoleta o fuera superflua, de forma que se eliminaran los **solapamientos y las cargas administrativas**. La **Comisión** estaría **facultada** para especificar, mediante actos delegados o de ejecución, las condiciones de determinados requisitos para los que se necesiten normas más detalladas (p. ej., **cooperación administrativa y transparencia**).

Las tasas obligatorias se mantendrían en los casos en que ya estuvieran aplicándose, y se **eliminarían** los obstáculos actuales que se oponen a la recuperación íntegra de los costes (p. ej., **tasas normalizadas** y armonizadas a nivel de la UE). Se daría la posibilidad de que los Estados miembros **eximieran a las microempresas**. Se contemplaría un periodo transitorio de **dos años** para la aplicación de un sistema de recuperación íntegra de los costes.

Opción 3 – Racionalización + integración: De forma adicional a la opción 2, la opción 3 **ampliaría el ámbito del Reglamento** para incluir sectores que actualmente están excluidos del mismo (fitosanidad, MRV y SPA) y completaría la «integración» de los controles oficiales. En cuanto a la financiación de estos controles, la lista de actividades a las que se aplican **tasas obligatorias** se vería ampliada con los controles oficiales relativos a las obligaciones del **pasaporte fitosanitario** y a la **certificación** en el campo de los MRV⁴.

Opción 4 – Racionalización + integración + recuperación de costes más amplia: De forma adicional a la opción 3, la opción 4 **ampliaría la lista de tasas obligatorias de inspección** a todos los controles llevados a cabo por las empresas de piensos y de alimentos sometidas al requisito de **registro** de acuerdo con las **normas de seguridad de los alimentos y piensos**. Se contemplaría un periodo transitorio de **tres años** para la aplicación de un sistema de recuperación íntegra de los costes en el ámbito ampliado.

Cuadro 2: Resumen de las opciones incluidas en el análisis

	Ámbito del Reglamento	Marco legislativo	Recuperación de costes	Ámbito de las tasas obligatorias
Hipótesis de referencia	Parcial (con exclusión de fitosanidad, MRV, SPA)	Deficiencias e insuficiencias	Parcial	Parcial (carne, leche, pescado, importaciones)
Opción 1A	Mantenimiento de la situación actual	Mantenimiento de la situación actual	No (desregulación)	/
Opción 1B	Mantenimiento de la situación actual	Mantenimiento de la situación actual	Mantenimiento de la situación actual	Exención de las microempresas
Opción 2	Mantenimiento de la situación actual	Mejorado	Íntegra	Mantenimiento de la situación actual
Opción 3	Ampliación a la fitosanidad y a los MRV	Mejorado	Íntegra	Adición de la fitosanidad y de los MRV
Opción 4	Ampliación a la fitosanidad y a los MRV	Mejorado	Íntegra	Todos los operadores registrados de alimentos y piensos

5. EVALUACIÓN DE IMPACTO

La evaluación de impacto analiza los posibles impactos sociales, económicos y ambientales (tanto directos como indirectos) de las distintas opciones de actuación. Cada opción se ha evaluado frente a la hipótesis de referencia teórica (sin actuación alguna) y, por tanto, los impactos descritos se añaden a la situación actual. Los impactos económicos se evalúan de acuerdo con los criterios siguientes: *competitividad, innovación, sostenibilidad, simplificación y reducción de la carga administrativa*. Revisten la misma importancia para el análisis los impactos sociales (en particular la *seguridad*, pero también la *rendición de cuentas*). La evaluación de

⁴ Esto se haría para tener en cuenta la opción favorita seleccionada en el contexto de las evaluaciones de impacto que acompañan a la revisión de los regímenes de fitosanidad y de MRV.

cada opción en cuanto a los impactos ambientales y a los impactos sobre la tasa de empleo no ha detectado ningún efecto significativo (ni positivo ni negativo).

Opción 1A – Derogación de las normas de la Unión sobre las tasas de los controles

Es probable que la derogación del marco vigente en la UE sobre tasas de inspección provoque un aumento de la variación de los enfoques nacionales y un recorte de los recursos asignados a los controles.

Aunque el impacto sobre el nivel de los recursos realmente asignados dependería de las opciones que eligiera cada Estado miembro, por lo que no puede preverse ni analizarse con exactitud, es poco probable que se resuelvan los problemas señalados en relación con el vigente régimen de tasas, tales como la incapacidad de garantizar una adecuada recuperación de los costes o la dependencia de la ejecución de los controles respecto a las políticas presupuestarias. Dada la actual crisis económica, sería posible que se agravaran los problemas si las decisiones de los Estados miembros ocasionaran una reducción de los recursos asignados al funcionamiento de los sistemas de control nacionales. Esto implicaría, a su vez, un aumento de las dificultades de las AACC para mantener una supervisión eficaz del cumplimiento de los requisitos de seguridad a lo largo de la cadena agroalimentaria y para prevenir y resolver crisis a gran escala.

La derogación del marco de la UE originaría un paisaje legislativo más complejo, ya que sería posible que aumentaran las diferencias entre las normas nacionales sobre financiación de los controles. Como resultado podrían aparecer distorsiones de la competencia, si los operadores de un Estado miembro tuvieran que pagar por los controles, mientras que los competidores de otro Estado miembro estuvieran exentos de tales pagos, lo cual tendría efectos adversos sobre el mercado único.

Opción 1B – Exención obligatoria de las microempresas respecto a la aplicación de tasas

La exención obligatoria de las microempresas respecto a la aplicación de tasas, aunque reduciría la carga financiera sobre estas empresas, socavaría el objetivo de garantizar la sostenibilidad del sistema de control, y de esta manera reduciría la seguridad de la cadena agroalimentaria.

En dieciséis de los veintitrés Estados miembros de los que se tienen datos, las microempresas representan más de la mitad del conjunto de las empresas, y en nueve de estos Estados (AT, BE, CY, FI, IT, NL, PL, SE, SI) el porcentaje de las microempresas asciende al menos a dos tercios del conjunto de todos los explotadores de empresas. En los casos en que las microempresas representen una amplia mayoría de las empresas sujetas al pago de tasas, el eximir las de este pago tendría un efecto negativo grave sobre la proporción de los costes recuperados por las AACC. Se vería amenazado el objetivo de garantizar una financiación sostenible de los controles mediante la recuperación íntegra de los costes, ya que seguiría siendo necesario efectuar controles con todos los operadores a una frecuencia dictada por el riesgo.

Si bien la pérdida de ingresos de las AACC que representaría la exención podría compensarse mediante transferencias del presupuesto general, esto crearía a su vez

una fuerte dependencia de las actividades de control respecto a los recursos públicos y provocaría así una situación (sobre todo en tiempos de crisis y restricciones presupuestarias) de incertidumbre financiera que sería incompatible con el objetivo de garantizar la realización de actividades de control coherentes, eficaces y proporcionales al riesgo a lo largo de toda la cadena agroalimentaria. El descenso de los ingresos de las autoridades competentes haría que se realizaran menos controles, que se elevara la probabilidad del incumplimiento de la legislación de la UE sobre la cadena agroalimentaria, y que se viera amenazada la seguridad de la cadena agroalimentaria por un mayor riesgo de aparición de crisis alimentarias.

Por otra parte, si la pérdida de ingresos se compensara con la elevación de las tasas aplicadas a las empresas mayores, la exención obligatoria del pago de tasas aplicable a las microempresas originaría un tratamiento injusto de los operadores más grandes y posibles distorsiones de la competencia.

Según el análisis precedente, que cuenta con el pleno apoyo de las AACC y de los representantes de la industria consultados, se considera que la exención automática de las microempresas (o de las PYME en general) del pago de tasas puede ir en contra del objetivo de garantizar la sostenibilidad de los sistemas de control nacionales y puede distorsionar la competencia⁵. Por tanto, entre las opciones que se recogen más abajo, la exención de las microempresas de la aplicación de tasas se sustituye por un mecanismo que responde a tales deficiencias.

Opción 2 – Racionalización

El aumento de la eficacia del uso de los recursos de control en función del riesgo y la movilización de los recursos financieros asignados para reducir la presión sobre la hacienda nacional permiten avanzar hacia la consecución del objetivo primario de mantener unos controles eficaces y la seguridad de la cadena agroalimentaria. Los Estados miembros pueden eximir parcial o totalmente a las microempresas, siguiendo las normas sobre ayudas estatales.

La opción 2 permitiría la plena aplicación del **enfoque basado en el riesgo** a los controles oficiales de los sectores en que actualmente las AACC de los Estados miembros no pueden ajustar sus esfuerzos al riesgo real (es decir, los controles oficiales efectuados en las fronteras de la UE con determinadas mercancías procedentes de terceros países, y los controles oficiales de los residuos de medicamentos veterinarios). De esta manera se conseguiría una mejor asignación de los recursos para los controles y, por tanto, un sistema de control más eficiente. Por otra parte, al permitir a las autoridades nacionales centrar sus actividades de control en los casos en que sean más elevados los incumplimientos y riesgos, se reduciría la carga de los controles oficiales sobre las empresas cumplidoras, lo que tendría un efecto positivo sobre su competitividad.

⁵ La conclusión es la misma en caso de aplicación de tasas obligatorias a todos los operadores registrados de piensos y alimentos (opción 4), ya que la proporción de microempresas en los diferentes sectores de la cadena agroalimentaria siempre es muy significativa (los datos publicados en abril de 2012 por FoodDrinkEurope indican que son microempresas el 79 % de los operadores de la industria alimentaria y de bebidas).

Sin embargo, los beneficios en términos de mejora de la eficiencia y de la competitividad solo serían parciales porque los sectores de la fitosanidad, de los MRV y de los SPA no estarían incluidos en el ámbito del Reglamento. De hecho, la mejor asignación de los recursos de control solo puede conseguirse garantizando que las AACC lleven a cabo una priorización de los riesgos en todos los sectores de la cadena agroalimentaria, incluidos los citados más arriba. A esto se opone la actual fragmentación de la legislación sobre los controles oficiales.

En cuanto a la financiación de los controles oficiales, el requisito impuesto a los Estados miembros de recuperar plenamente los costes en los casos en que se apliquen tasas obligatorias movilizaría un flujo más continuo de recursos financieros conseguidos a través de dichas tasas, lo que reduciría la presión sobre los presupuestos nacionales.

En la mayoría de Estados miembros los costes de los controles se recuperan mediante tasas solo parcialmente, con una recuperación que va desde el 20 % hasta más del 80 %, y en ocho Estados miembros se recuperan los costes íntegramente. Así pues, la introducción de la recuperación íntegra haría que en algunos casos se transfiriera a los operadores de la cadena agroalimentaria una parte adicional de los costes de los controles, parte que se distribuiría entre dichos operadores. Se espera que el aumento en el nivel de las tasas obligatorias, que variaría según el porcentaje actual de recuperación, no represente una carga adicional sustancial para los operadores, incluso en aquellos sectores en que el coste de los controles afecte más a los costes de producción globales de los operadores, y que corresponden a la inspección de carne (a partir de las cifras de la casilla 6 de la página 31, podemos estimar que, en función del porcentaje actual de recuperación de los costes por los Estados miembros, se aplicarían unas tasas adicionales correspondientes a aproximadamente el 0,2 – 0,8 % del valor de la producción anual de un operador típico); a cambio de esto, se garantizaría que cada año entre 900 millones EUR y 3 400 millones EUR aproximadamente se añadirían a la financiación de los controles oficiales en el conjunto de los Estados miembros⁶.

Mediante la eliminación del uso de tasas normalizadas a nivel de la UE y la exigencia de que todas las tasas se basen en los costes, la opción 2 crearía unas condiciones equitativas para todos los operadores a los que se apliquen tasas obligatorias. Las nuevas disposiciones harían que el mecanismo de financiación de los controles pueda ser utilizado por los Estados miembros para recompensar a las empresas que funcionen bien y presenten poco riesgo, incluso aunque se apliquen tasas a tanto alzado a todos los operadores, independientemente de que sean inspeccionados realmente durante el periodo de referencia (al cobrarles una tasa de menor importe que la aplicada a operadores que sean malos cumplidores).

Se espera que el requisito de calcular todas las tasas sobre la base de los costes genere una carga administrativa adicional, de carácter limitado, para aquellos Estados miembros que actualmente no establecen las tasas en función de los costes generados, ya que podría resultarles necesario introducir cambios en sus procedimientos administrativos. Aunque la mayoría de los Estados miembros calcula

⁶ El valor de la producción del sector es de 400 000 millones EUR al año. El número de empresas es de 60 000 (Eurostat 2008). El importe medio anual cobrado por inspecciones a cada operador con una recuperación íntegra de los costes es de unos 80 000 EUR (datos del sector).

al menos parte de las tasas obligatorias a partir de los costes reales, un sistema basado plenamente en estos podría exigir que se ajustaran los sistemas actuales de determinación de los costes. Se espera que los costes adicionales sean **asequibles para los presupuestos públicos** (según las estimaciones presentadas por dos Estados miembros, oscilarían entre **unos pocos miles de euros al año** por el tiempo dedicado a recoger y compilar los datos necesarios para el cálculo, **hasta unas cifras más elevadas (coste único de 500 000 EUR)** si se creara una herramienta informática específica capaz de registrar el tiempo y los recursos dedicados a cada inspección; véase la casilla 6 de la página 31 del informe). La opción 2 tiene en cuenta las necesidades de este ajuste al dar a los Estados miembros dos años para adaptar sus sistemas administrativos al nuevo modelo de determinación de costes y cobro de tasas.

La opción 2 mejoraría la rendición de cuentas de las actividades de control estableciendo un vínculo más fuerte entre los costes y las tasas, mediante el aumento de la transparencia de los mecanismos de las tasas (los operadores podrían ver claramente por qué conceptos tienen que pagar y cómo los importes exigidos se deducen de los costes que soportan las AACC). Esta mayor claridad sería un factor para aumentar la eficacia de los sistemas de control oficial y también para mejorar la supervisión de la aplicación por parte de la Comisión. Por otra parte, el aumento de la transparencia contribuiría a lograr el objetivo de garantizar que los ingresos por las tasas no se destinen indebidamente a usos distintos del previsto (compensar los costes de control).

La posibilidad de que los Estados miembros alivien el impacto que tendría sobre las microempresas la recuperación íntegra de los costes, mediante su exención total o parcial del pago de tasas, no priva a las AACC de los recursos que necesitan para ejercer sus tareas de control, ya que queda condicionada a que se transfiera una suma igual desde el presupuesto general a las AACC.

Opción 3 – Racionalización + integración

Un sistema totalmente integrado de controles a lo largo de la cadena agroalimentaria maximizaría la eficiencia de su aplicación mediante beneficios derivados de la simplificación y de la sinergia, facilitando el alcance de los objetivos de la legislación relativa a dicha cadena. Los Estados miembros pueden eximir total o parcialmente a las microempresas del pago de tasas, siempre que el Estado miembro transfiera a las AACC desde el presupuesto general una suma equivalente.

Además de los efectos destacados en relación con la opción 2, la opción 3, al ampliar el ámbito de aplicación del Reglamento a los sectores de la fitosanidad, de los MRV y de los SPA, aportaría un enfoque armonizado de los controles oficiales a lo largo de toda la cadena agroalimentaria, teniendo en cuenta a la vez las especificidades de cada sector, en caso necesario. El conjunto del sistema se haría más coherente y fiable, ya que todos los sectores utilizarían los mismos mecanismos y tareas.

Los costes iniciales de la nueva obligación de acreditación de los laboratorios fitosanitarios irán a cargo de la UE (véase el anexo XIX, p. 194) y se contempla un periodo transitorio de cinco años para facilitar la introducción de la nueva obligación.

Opción 4 – Racionalización + integración + recuperación de costes más amplia

Mediante la ampliación de la aplicación de tasas obligatorias a actividades clave de la cadena agroalimentaria, esta opción mejoraría la sostenibilidad del sistema de control en su conjunto y reduciría su dependencia general de las decisiones presupuestarias. También aportaría un enfoque más equitativo sobre las tasas de inspección, al eliminar la injusticia percibida del sistema vigente, que solo exige que se cobre a determinadas categorías de operadores. Los Estados miembros pueden eximir total o parcialmente a las microempresas del pago de tasas, siempre que el Estado miembro transfiera a las AACC desde el presupuesto general una suma equivalente.

La tradicional limitación de las tasas obligatorias a (fundamentalmente) los sectores de la carne y de la leche y a los controles en las fronteras de productos de origen animal se ha ido haciendo cada vez más difícil de justificar, y ha ido aumentando su percepción como una fuente de injusticia entre los operadores a los que se aplican. Efectivamente, con el Reglamento y el requisito de que las AACC evalúen los riesgos y planifiquen y lleven a cabo controles en toda la cadena agroalimentaria, se pierde la justificación de cobrar tasas a estos sectores solo. La opción 4 hace que las tasas obligatorias se apliquen asimismo a ámbitos clave de la cadena agroalimentaria, en los que los operadores de alimentos y piensos se benefician directamente de la realización eficiente de los controles oficiales, ya que estos los ayudan a abastecer al mercado con piensos y alimentos seguros. El ampliar el requisito de recuperación de los costes a todas las actividades de control dirigidas a garantizar la seguridad de los piensos y alimentos hace que se puedan sentir a mayor escala los efectos positivos de la opción 2 en términos de aumento de la sostenibilidad de los controles.

El impacto económico sobre cada Estado miembro y sobre los operadores depende de si los Estados miembros ya aplican tasas a los sectores que no están sujetos obligatoriamente a las mismas, y de en qué medida es así. Los datos aportados por los Estados miembros que están en esta situación sugieren que los importes varían según el tamaño o producción de la empresa y representan una **fracción exigua de los costes de producción**. Por ejemplo, las tasas aplicadas anualmente, con independencia de que se haya realizado una inspección o no durante el año, pueden **variar desde unos importes pequeños (84,5 EUR/año en el caso de pequeños restaurantes de Bélgica) hasta otros más elevados, pero sin llegar a ser significativos (1 500 EUR/año en el caso de las mayores panaderías industriales de Italia)**.

En los Estados miembros en que se cobra el coste real de cada inspección, los importes varían en función del coste por hora de las actividades de control. La frecuencia de los controles oficiales depende del riesgo, del historial de cumplimiento del operador, de la fiabilidad de sus propias comprobaciones, etc., y varía según el sector y la categoría de la empresa. Con fines ilustrativos, se puede presentar como **ejemplo típico** el caso de un pequeño comerciante de alimentos, controlado anualmente por un inspector que invierte 1,5 horas en la realización de los controles y 1,5 horas en trabajo de oficina para preparar el informe correspondiente. Este control hipotético costaría, sobre la base del tiempo destinado al control, unos **50 EUR/año** en Polonia y unos **150 EUR/año** en Italia. Las inspecciones de un restaurante tendrían una frecuencia similar pero necesitarían más tiempo, por lo que costarían entre un 30 y un 40 % más (65 EUR/año en Polonia, hasta 210 EUR/año en Italia). A escala global, esto podría corresponder a un importe entre 2 300 millones y varias veces este valor (hasta 37 000 millones en el caso hipotético de que se cobrara

a todos los operadores el tipo de tasas aplicado actualmente a las empresas alimentarias mayores, es decir, unos 1 500 EUR)⁷.

Como en el caso de la opción 2, la opción 4 podría provocar la aparición de cargas administrativas adicionales, de carácter limitado, relativas al establecimiento por las AACC de un sistema de cobro de tasas, y cuya escala sería probablemente comparable a la de la opción 2, con un incremento secundario por ser más amplio el ámbito de los cálculos. Tales costes irían descendiendo a lo largo del tiempo, según fueran racionalizándose y haciéndose más efectivos los mecanismos de cobro de las tasas. Se contemplaría para los Estados miembros un periodo transitorio de tres años.

⁷ Combinación de nuevas tasas para sectores actualmente sujetos al pago de tasas obligatorias (es decir, tasas complementarias en el sector de la carne según la opción 2) con tasas que deban cobrarse por primera vez según la opción 4. El número de empresas es de 25 millones (Eurostat 2008). La banda típica de las tasas aplicadas según la opción 4 es de 85 EUR a 1 500 EUR (véase más arriba).

6. COMPARACIÓN DE LAS OPCIONES

Cuadro 3: Opciones comparadas con los objetivos

Objetivos generales	Opción 1A	Opción 1B	Opción 2	Opción 3	Opción 4
Contribuir a promover el correcto funcionamiento del mercado interior	(--) Probabilidad de que aumenten las divergencias entre los Estados miembros y de que afecten a la competencia	(0)	(+) Se eliminan las distorsiones debidas a las prácticas divergentes (tasas) (en los casos en que se aplican actualmente tasas obligatorias)	(++) Como en 2; además, las normas racionalizadas sobre los controles oficiales se aplicarían a <u>todos</u> los sectores de la cadena agroalimentaria	(+++) Como en 3; además las distorsiones relacionadas con las tasas se eliminan también en los nuevos ámbitos a los que se aplicarán también las tasas obligatorias
Mantener un alto nivel de protección de la salud humana, animal y vegetal, y del bienestar de los animales, y evitar que esto se vea dificultado por la posible inaplicación de la legislación de la UE	(-) Posible reducción de los controles y de la capacidad de responder a los riesgos	(0)	(+) El basar los controles más en los riesgos aumentaría su eficiencia y la capacidad de responder a los riesgos	(++) Se maximiza la eficacia de los controles y se reducen los riesgos de que la protección no sea óptima	(++) Como en 3
Velar por la aplicación adecuada y uniforme de la legislación de la UE	(-) Posibilidad de que el cumplimiento de la legislación no sea óptimo si disminuyen los recursos	(0)	(+) Mayor claridad en la lista de actividades a las que se aplican las tasas y en la lista de costes; tasas basadas únicamente en los costes	(++) Los mismos requisitos y tareas aplicables a <u>todos</u> los sectores de la cadena agroalimentaria	(++) Como en 3
Conseguir un enfoque exhaustivo y coherente para los controles oficiales a lo largo de la cadena agroalimentaria	(0)	(0)	(+) Uso coherente del principio de basarse en el riesgo	(++) Las mismas tareas y mecanismos utilizados por todos los sectores	(++) Como en 3
Permitir un uso más eficaz de los recursos nacionales de control	(0)	(0)	(+) Enfoque basado totalmente en el riesgo	(++) La inclusión de todos los ámbitos de la cadena agroalimentaria permitiría la priorización del riesgo en todos los sectores	(++) Como en 3
Reducir la carga administrativa y suprimir los requisitos innecesarios	(0) Elimina la carga administrativa relacionada con las tasas de la UE, pero los Estados miembros administrarían sus propios regímenes	(0)	(+) Eliminación de planes e informes superfluos	(+) Como en 2	(+) Como en 2
Fomentar la cooperación más estrecha entre Estados miembros para mejorar la realización de los controles oficiales	(0)	(0)	(+) Posibilidad de adoptar normas sobre la cooperación administrativa y de desarrollar sinergias (IAS)	(++) Posibilidad de sinergias también con los sectores de la fitosanidad y de los MRV	(++) Como en 3
Garantizar la disponibilidad de recursos adecuados	(-) La suficiencia de la financiación dependería de las opciones presupuestarias; es probable que la incapacidad de garantizar la recuperación de los costes se agravara en épocas de crisis	(- -) Financiación insuficiente al no aplicarse tasas a las microempresas	(++) Como los costes se recuperarían mediante las tasas, se reducirían la dependencia respecto a los presupuestos nacionales y la presión sobre estos	(++) Como en 2	(+++) Como en 2, pero a escala mayor

Velar por que la financiación de los controles oficiales sea equitativa y justa	(-) No se pueden garantizar unas condiciones equitativas, ya que es probable que varíen los enfoques sobre las tasas	(-) No se pueden garantizar unas condiciones equitativas ya que las microempresas se ven favorecidas	(+) Todos los operadores a los que se apliquen las tasas obligatorias pagarían el coste real de los controles	(+) Como en 2	(++) Como en 2; además todos los operadores que se beneficien más de los controles pagarían las tasas
Mejorar la transparencia, incluida la del sistema de financiación de los controles oficiales	(0)		(++) Pueden detallarse requisitos elevados de transparencia; aumentaría la transparencia del mecanismo de determinación de las tasas	(++) Como en 2	(++) Como en 2

		Opción 1.A. Desregular las tasas	Opción 1.B. Eximir a las microempresas	Opción 2. Racionalizar		Opción 3. Racionalizar e integrar ⁸		Opción 4. Racionalizar + integrar + recuperar más los costes	
		Acción	€	Acción	€	Acción	€	Acción	€
AACC del Estado miembro	Coste	Dependerá de las opciones elegidas por cada Estado miembro sobre si cobrar o no por los controles oficiales (1A) y sobre si recuperar de otras empresas los costes de los controles efectuados con las microempresas y porcentaje de aquellas (1B)		Establecimiento y funcionamiento del régimen de notificación para calcular y cobrar las tasas	500 000 € una sola vez + 2 000 € anuales (por Estado miembro)	Igual (como opción 2 + fitosanidad y materiales de reproducción vegetal)	Igual	Igual que las opciones 2 y 3	Igual
	Beneficio			Financiación estable en ámbitos a los que ya se aplican las tasas, es decir, el sector de la carne (complementar el porcentaje de costes ya cobrado para alcanzar la recuperación íntegra de los costes)	Depende del porcentaje de recuperación de los costes por los Estados miembros. Entre aprox. 900 millones € y 3 400 millones € de nueva financiación anual en todos los Estados miembros de la UE ^{9, 10}	Igual	Igual	Recuperación íntegra de los costes de todos los controles oficiales llevados a cabo con operadores registrados + como «complemento» según la opción 2	Total aproximado de las tasas nuevas: 2 300 millones € – 37 000 millones € al año en todos los Estados miembros de la UE ¹¹ + 900 millones € – 3 400 millones € anuales

⁸ En la opción 3, los costes y beneficios dependen de la inclusión de los sectores de la sanidad vegetal, los MRV y los SPA en el ámbito, cuyos efectos se han evaluado dentro de las evaluaciones de impacto pertinentes para estos sectores, que no se incluyen aquí.

⁹ El valor de la producción del sector es de 400 000 millones EUR al año (DG Empresa). El número de empresas es de 60 000 (Eurostat 2008). El importe medio anual cobrado por inspecciones a cada operador con una recuperación íntegra de los costes es de unos 80 000 EUR (anexo XI de la evaluación de impacto).

¹⁰ La mayoría de los operadores de los distintos Estados miembros pagan actualmente entre el 30 % y el 80 % de los gastos de inspección, aunque algunos pagan el 100 %.

¹¹ Nuevas tasas para aquellos sectores que deben incluirse por primera vez según la opción 4. Estas cifras corresponden a las dos hipótesis extremas de que a todos los operadores se les impongan los tipos de tasas utilizados actualmente para las empresas más pequeñas y para las más grandes. Número de operadores que no están sujetos actualmente al pago de tasas: 25 millones (Eurostat 2008).

Explotadores de empresas	Coste	Dependerá de las opciones elegidas por cada Estado miembro sobre si cobrar o no por los controles oficiales (1A) y sobre si recuperar de otras empresas los costes de los controles efectuados con las microempresas y porcentaje de aquellas (1B)	Complemento de las tasas actuales (sector de la carne) para alcanzar la recuperación íntegra de los costes	Depende del porcentaje de recuperación de los costes por los Estados miembros. Aprox. entre 900 millones € y 3 400 millones € de tasas nuevas (en todos los Estados miembros de la UE) (aprox. entre el 0,2 % y el 0,8 % del valor de la producción anual del sector de la carne ¹²)	Igual (como opción 2 + fitosanidad y materiales de reproducción vegetal)	Igual	Nuevos costes para los operadores no incluidos en la actualizada (fuera del sector de la carne) + «complemento» según la opción 2	Total aproximado de nuevas tasas: entre 2 300 millones € y 37 000 millones € al año en todos los Estados miembros de la UE + entre 900 millones € y 3 400 millones € al año
	Beneficio		Enfoque basado en el riesgo sobre los controles de medicamentos veterinarios	Ahorro en toda la UE de entre 12,4 millones € y 98,5 millones € al año correspondientes a las tasas)	Igual	Igual	Igual que las opciones 2 y 3	Igual

¹²

Según las estimaciones de la industria británica.

Opción preferida

Se considera que la **opción 4** constituye la mejor forma de conseguir los objetivos (véase el resumen del cuadro más arriba). En realidad, aunque la plena integración de todos los sectores de la cadena agroalimentaria en un único marco jurídico implica unos gastos de carácter limitado, ofrece el mejor enfoque para simplificar, aclarar y reducir la carga administrativa, además de aumentar la coherencia. En cuanto a la financiación de los controles, la **opción 4** preserva la sostenibilidad a largo plazo de los sistemas de control nacionales al reducir su dependencia respecto a la hacienda pública y reducir el riesgo de que la actual crisis económica y financiera afecte al nivel de recursos disponibles para el control. Los costes adicionales (limitados) para los operadores se ven compensados por unos controles más eficientes, unos mecanismos para recompensar el cumplimiento, y un aumento de la rendición de cuentas de los servicios de control.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La revisión del marco legislativo de la UE aplicable a los controles oficiales a lo largo de la cadena agroalimentaria se propone mejorar la eficiencia y la coherencia del sistema, y velar por su sostenibilidad a largo plazo. Se considera que cualquiera de las opciones que se tome servirá para aclarar las normas vigentes y para facilitar su aplicación por las AACC de los Estados miembros. Para evaluar el éxito de las medidas introducidas, se han señalado los siguientes indicadores básicos de acuerdo con los objetivos operativos de la actuación:

Objetivos operativos	Indicadores
Establecer un marco jurídico único y más sencillo de los controles oficiales	<ul style="list-style-type: none">- Número de solicitudes de interpretación jurídica recibidas por la Comisión- Número de actos legislativos a nivel de la UE aplicables a los controles oficiales por sector o producto- Modificación comunicada de la carga administrativa media declarada que soportan la industria y los Estados miembros
Todos los controles, incluidos los efectuados en la frontera, deben estar basados en el riesgo	Supervisar a los Estados miembros respecto a si los recursos liberados por esta revisión se utilizan para efectuar controles en los ámbitos de mayor riesgo
Aumentar el número de ocasiones en que las medidas de control transfronterizas se resuelven mediante cooperación y asistencia administrativa	<ul style="list-style-type: none">- Número de contactos a través de los puntos de contacto para la cooperación administrativa contemplados en el artículo 35 del Reglamento- Número de reclamaciones de los operadores económicos en el sentido de que los Estados miembros no han coordinado las investigaciones en caso de incumplimientos transfronterizos
Aumentar el número de instrumentos acordados entre las AACC y las autoridades aduaneras para la realización de los controles oficiales	Número de acuerdos de nivel de servicio firmados entre las AACC y otras autoridades, incluidas las aduaneras
Reducir la frecuencia de la presencia en los informes de la FVO de resultados insatisfactorios de control atribuidos a la falta de recursos	Tendencias en el número de informes de la FVO que indiquen una falta de recursos en el Estado miembro